



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVII - Nº 200
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1459

Córdoba, 15 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0620-043388/2008 en el que la Comuna de Las Albahacas, mediante Resolución Nº 6/2008 ofrece en donación tres lotes de terreno, destinados a la edificación y habilitación de un albergue estudiantil para el C.B.U. y C.E.R. Las Albahacas Anexo IPEM 283 de la citada Comuna.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos informe del Registro General de la Provincia, agregándose copias certificadas de las Matrículas Nros. 428.545 (24-02), 428.546 (24-02) y 428.547 (24-02), conforme lo cual queda establecida la titularidad del dominio dichos bienes y la inexistencia de gravámenes e inhibiciones sobre la donante, como así también la Resolución de la Comisión Comunal de Las Albahacas disponiendo la donación de que se trata.

Por ello, lo prescripto por los artículos 1789 y concordantes, 1810 "in fine" y 2342 inciso 4º del Código Civil, artículo 135 de la Ley Nº 7631 y su reglamentación, lo dispuesto por la Ley Nº 5257, lo informado por el Registro General de la Provincia al Nº 19764/09, por Contaduría General de la Provincia al Nº 11-353/09, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas con el Nº 252/09 por Fiscalía de Estado bajo el Nº 809/09, y lo dispuesto por los artículos 72 inciso 4º y 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y AGRA-
CONTINÚA EN PÁGINA 2

Plan Director de Lucha contra el Dengue

Reglamentan la Ley Nº 9666.

Decreto Nº 1447

Córdoba, 8 de octubre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0425-195522/2009, del Registro de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la reglamentación de la Ley Nº 9666, aprobatoria del "Plan Director de Lucha contra el Dengue".

Que dicho marco normativo requiere, para su plena y pronta instrumentación, de la reglamentación de diversos aspectos generales y particulares.

Que el proyecto elevado se ajusta a derecho.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud con el Nº 375/09, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 858/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTÁSE la Ley Nº 9666, "Plan Director de Lucha contra el Dengue", conforme las disposiciones del presente Decreto y su Anexo Único, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º.- EN el marco de las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 9666, DELEGÁSE en el Ministerio de Salud la potestad de ejecutar los actos administrativos y dictar los instrumentos legales complementarios que fuesen menester para la completa aplicación del Plan Director de Lucha Contra el Dengue.

ARTÍCULO 3º.- LOS fondos a que alude el artículo 7º, primera parte, de la Ley Nº 9666, serán depositados en la cuenta especial del Ministerio de Salud, identificada

como "Cuenta Especial - Fondo T - Diversas Patologías, Cuenta Corriente Nº 900-2997/9 - Banco Provincia de Córdoba - Sucursal Catedral", y serán destinados a financiar las acciones a realizarse directamente por el Ministerio de Salud de la Provincia y por los Municipios y Comunas que adhieran a la Ley Nº 9666 en el marco del Plan Director de Lucha contra el Dengue.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, a los fines previstos por la segunda parte del artículo 7º de la Ley Nº 9666, el siguiente procedimiento:

a) Municipios o Comunas no adheridas a la Ley Nº 9666 y establecimientos bajo jurisdicción Provincial: El servicio jurídico del Ministerio de Salud tendrá a su cargo la substanciación de los procedimientos que se ordenen. A tales efectos dará vista de las actuaciones al imputado por el término de cinco (5) días hábiles para que oponga su defensa y ofrezca toda la prueba, acompañando la documentación correspondiente. Diligenciada la prueba en el término de veinte (20) días hábiles, y elaboradas las conclusiones del caso, elevará lo actuado al señor Ministro a los fines del dictado de la resolución definitiva.

b) Municipios o Comunas que hayan adherido a la Ley Nº 9666: Los procedimientos se sustanciarán por ante el organismo encargado del juzgamiento de las faltas locales, debiendo comunicarse la resolución definitiva al servicio jurídico del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1464

Córdoba, 15 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0100-040539/2001 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribanía General de Gobierno propicia la rectificación del Decreto Nº 787/04 por el cual se aceptó y agradeció la donación con cargo efectuada por la señora Marta Juana Dusik Peterov de Canedo a favor de la Provincia de Córdoba de una fracción de terreno destinada a la construcción de la Escuela Delicia Herrera Oliva de Sosa.

Que la Escribanía General de Gobierno ha tomada la participación de su competencia.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 806/09 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE la descripción del inmueble efectuada en el artículo 1º del Decreto Nº 787 de fecha 8 de julio de 2004, por el que se aceptó y agradeció la donación con cargo realizada por la señora Marta Juana Dusik Peterov de Canedo (L.C. Nº 5.455.999) a favor de la Provincia de Córdoba, destinada a la construcción de la Escuela Delicia Herrera Oliva de Sosa, de la siguiente manera:

"Una Fracción de Terreno ubicada en el lugar denominado La Isabela, Pedanía Inti Huasi, Departamento Tulumba, que se designa como Parcela 111-3734, que mide y linda: al Norte su lado 1-2 mide 45,02 metros lindando con Parcela 111-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1459

DÉCESE la donación efectuada por la Comuna de Las Albahacas C.U.I.T. N° 30-66912224/8, con domicilio legal en calle 11 s/n° Las Albahacas de esta Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 6/2008 de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de terreno, designada como LOTE NÚMERO UNO Manzana "F" ubicado en Las Albahacas, Pedanía San Bartolomé, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide y linda: Norte, en 32,101 ms. con Lote 2; Sud, en 21,901 ms con calle N° 5; Este, en 18 ms. con parte del Lote 9; Oeste, en 18,994 ms con la Plaza (todos de igual Manzana y Plano), Superficie: 467 ms. 49 dms. 30 cm², propiedad de la Comuna de Las Albahacas, inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula 428.545, Río Cuarto (24-02), Nomenclatura Catastral: C 01, S 01, MZ 29, P 6; se encuentra empadronado bajo el número de cuenta: 2402-3156907/4; 2) Una fracción de terreno, designada como LOTE NÚMERO DOS de la Manzana "F", ubicado en Las Albahacas, Pedanía San Bartolomé, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide y linda: Norte, en 49 ms. con el Lote 3 y parte del 8; Sud, en 32,101 ms. con el Lote 1 y en 17,436 ms. con la Plaza; Este en 18 ms. con parte del Lte. 9; Oeste en 8,901 ms. con calle N° 6 (todos de igual Manzana y Plano), Superficie: 788 ms. 6 dms. 80 cms.², propiedad de la Comuna de Las Albahacas, inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula 428.546 Río Cuarto (24-02), Nomenclatura Catastral: C 01, S 01, MZ 29, P 7; se encuentra empadronado bajo el número de cuenta: 2402-3156908/2; y 3) Una fracción de terreno, designada como LOTE NÚMERO NUEVE de la Manzana "F", ubicado en Las Albahacas, Pedanía San Bartolomé, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide y linda: Norte, en 15 ms. con parte Lte. 8; Sud, en 15 ms. con calle 5; Este en 36 ms. con calle 4; Oeste en 36 ms. con ltes. 1 y 2 (todos de igual Manzana y Plano), Superficie: 540 ms.², propiedad de las Comuna de Las Albahacas, inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula 428.547 Río Cuarto (24-02), Nomenclatura Catastral: C 01, S 01, MZ 29, P 5; se encuentra empadronado bajo el número de cuenta: 2402-3156906/6, destinados a la edificación y habilitación de un albergue estudiantil para el C.B.U. y C.E.R. Las Albahacas, Anexo IPEM 283 de la citada Comuna, o al destino que más convenga a los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- LOS inmuebles descriptos en el artículo 1° ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, domicilio legal: Chacabuco N° 1300 B° Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- POR Escribanía Ge-

VIENE DE TAPA
DECRETO 1447

Plan Director...

ANEXO ÚNICO

PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL DENGUE

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- Sin Reglamentar.

Artículo 3°.- Sin Reglamentar.

Artículo 4°.- a) Establécese que el control de criaderos debe realizarse en todo espacio, abierto o cerrado, dentro o fuera de inmuebles públicos y privados. Asimismo, los cursos, espejos o depósitos de agua susceptibles de control podrán ser tanto naturales como artificiales, de cualquier naturaleza, dimensiones, profundidad y composición química.

b) El manejo de los insecticidas debe ser efectuado bajo supervisión de personal calificado en tal tarea, desalentándose el uso sin control de estos productos por parte de particulares.

c) En los casos en que se requiera la prestación de servicios civiles de la ciudadanía, sin perjuicio de la carga pública que estos acarreen, se procurará la compensación de los gastos y tareas realizadas.

d) Las acciones descriptas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 4° serán implementadas por los respectivos Municipios y Comunas en cada una de sus jurisdicciones, y por el Ministerio de Salud en ámbitos bajo jurisdicción Provincial. A tales fines, dichos Municipios y/o Comunas conformarán una Comisión de Seguimiento Municipal y/o Comunal; notificando en forma obligatoria los posibles casos locales de dengue con envío de material al Ministerio de Salud para diagnóstico y aislamiento viral. Asimismo, tendrán a su cargo el desmalezamiento de espacios públicos y cuidado de espejos de agua; la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos en el marco de las normas vigentes para la actividad; el cuidado de los cementerios públicos y privados; el diseño y ejecución de planes de

neral de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio en forma directa del inmueble donado en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

difusión; la gestión de stocks municipales y/o comunales de insecticidas, biolarvicidas o barreras físicas para el combate del vector, insumos y medios de diagnóstico de dengue; y la coordinación de la ejecución de actividades locales o intercomunales para la educación sanitaria y la movilización social.

e) En todos los casos, el Ministerio de Salud brindará la asistencia técnica que fuere necesaria conforme sus posibilidades.

f) Las acciones básicas detalladas en los incisos d), e) y f) podrán ser implementadas por el Ministerio de Salud, en forma coordinada con Municipios y Comunas. Entre las acciones a ejecutar, se priorizan: Gestión de la vigilancia epidemiológica, entomológica y laboratorial de forma complementaria a la actuación de los municipios; normatización y supervisión técnica de las acciones de vigilancia y control del dengue; gestión de los stocks provinciales y provisión a los municipios de insecticidas, biolarvicidas o barreras físicas y equipos para combate del vector, incluyendo equipamientos, insumos y medios de diagnóstico para casos de dengue; coordinación y ejecución de las actividades de educación para la salud y movilización social por el dengue en toda la jurisdicción provincial; promoción y ejecución del programa de capacitación de recursos humanos vinculados al programa; coordinación de la cooperación técnica con provincias limítrofes con problemas de dengue; presentación bimestral de los resultados del Plan Director.

g) Establécese que en aquellos supuestos en que los Municipios y Comunas no pudieren realizar todas o algunas de las acciones básicas detalladas y que a ellos competen, podrá convenirse con el Ministerio de Salud la implementación de acciones en forma compartida.

Artículo 5°.- En el marco de las acciones conjuntas cuya ejecución el Ministerio de Salud considere necesarias, dicha cartera podrá requerir de otras estructuras de Gobierno la cooperación de que se trate. En caso de imposibilidad total o parcial de actuar conforme el requerimiento, el responsable de la estructura demandada deberá hacer saber tal circunstancia al Ministerio mediante expresión fehaciente y fundada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

de recibida la solicitud de cooperación.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud fijará la fecha para la realización del relevamiento domiciliario. A tal fin la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, lo asistirá técnicamente en la planificación y coordinación en tiempo y forma de las tareas necesarias. Asimismo, se requerirá colaboración a Municipios y Comunas. La actividad podrá ser desdoblada en etapas si se estimare que, por razones operativas, ello resulta conveniente.

Artículo 7°.- Sin Reglamentar.

Artículo 8°.- Sin Reglamentar.

Artículo 9°.- a) La autoridad de aplicación informará el listado de los barrios, zonas y horarios aproximados en que se realizarán las inspecciones previstas en el Plan, a efectos de que la población pueda cooperar con la labor de los inspectores, debiendo anunciarse el modo en que éstos se identificarán. Igualmente, se hará saber el carácter obligatorio de la inspección, y las sanciones que su inobservancia generen.

b) La presencia de los inspectores municipales y auxiliares de la fuerza pública que acompañen a los inspectores tendrán como finalidad el brindar tranquilidad a los propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles a inspeccionar, no pudiendo ejercer coerción de ningún tipo a los fines del ingreso. En caso de negativa a autorizar el ingreso, el Ministerio de Salud deberá obtener la correspondiente orden de allanamiento emanada de juez competente.

Artículo 10°.- Sin Reglamentar.

Artículo 11°.- Sin Reglamentar.

Artículo 12.- El Ministerio de Salud confeccionará los instrumentos complementarios necesarios para regular los planes de manejo, almacenamiento y, cuando correspondiere, destrucción de neumáticos, chatarra, recipientes y botellas que puedan actuar como criaderos de larvas de mosquitos.

Artículos 13° a 22°.- Sin reglamentar.

de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO 1464

3737; al Este su lado 2-3 mide 46,51 metros lindando con igual Parcela antes mencionada; al Sur su lado 3-A 46,16 metros lindando con Parcela sin designación propiedad de Juan García "Estancia La Banda"; y cerrando la figura al oeste su lado A-1 37,48 metros lindando con camino público, lo que hace una Superficie total de 1.900 metros cuadrados. Todo según Plano de Mensura y Subdivisión N° 3260, aprobado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0100-040539/2001 con fecha 17/07/2008"

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas,

Decreto N° 1445

Córdoba, 8 de octubre de 2009

VISTO: El expediente N° 0425-163257/2007 del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la sustitución del artículo 1° del Decreto N° 440/05,

con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 1305/07 y 498/08.

Que por los citados instrumentos legales se establecieron oportunamente los índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la Salud.

Que el titular de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Salud solicita la adecuación de la norma citada a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud.

Que teniendo en cuenta que en la jurisdicción de salud se han efectuado nuevas designaciones redefiniendo áreas existentes, tal el caso de la entonces Secretaría de Fiscalización, Regulación y Administración Sanitaria por la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo y la incorporación de nuevas Subsecretarías, resulta necesario efectuar la modificación del citado instrumento legal, a los fines de actualizar las áreas que integran la jurisdicción de que se trata, delegando las atribuciones pertinentes para autorizar y adjudicar las contrataciones previstas legalmente.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud a fs 24 y el proveído de Fiscalía de Estado de fecha 23 de Septiembre de 2009 de fs. 25 y lo dictaminado bajo el N° 828/07;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, a partir de la fecha del presente Decreto, el artículo 1° del Decreto N° 440/05, modificado por los Decretos Nros. 1305/07 y 498/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a al atención de la Salud, a los funcionarios del Ministerio de Salud que se detallan a continuación:

<i>Ministro de Salud</i>	<i>Hasta Índice Cuatrocientos (400)</i>	<i>Modalidad: Resolución</i>
<i>Secretarios</i>	<i>Hasta Índice Cien (100)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>
<i>Subsecretarios</i>	<i>Hasta Índice Sesenta (60)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>
<i>Directores Generales</i>	<i>Hasta Índice Sesenta (60)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>
<i>Director de Jurisdicción de Administración</i>	<i>Hasta Índice Cincuenta (50)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>
<i>Directores de Establecimientos Asistenciales y Área Centralizada</i>	<i>Hasta Índice veinte (20)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>
<i>Directores de Jurisdicción</i>	<i>Hasta Índice veinte (20)</i>	<i>Modalidad: Simple Providencia</i>

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1423

Córdoba, 8 de Octubre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0110-114352/2008 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Educación propicia la designación de la Profesora María Teresa Azuaga, D.N.I. N° 10.906.123, en el cargo 08 13-019 "Inspector General Enseñanza Media, Especial y Superior" en la Categoría Programática 356, de la Dirección General de Educación Media, dependiente de la Jurisdicción 1.35, del Ministerio de Educación.

Que se ha efectuado la compensación con un cargo 80 13-019 "Inspector General Enseñanza Media, Especial y Superior" del Programa 705/1 (Crédito Adicional), dependiente de la Jurisdicción 1.70, Gastos Generales de la Administración.

Por ello, lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo informado por la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Educación Media con el N° 1513/08, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 86/09, por Fiscalía de Estado bajo el N° 804/09 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE la asignación de recursos humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa, que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Teresa Azuaga, D.N.I. N° 10.906.123, en el cargo 08 13-019 "Inspector General Enseñanza Media, Especial y Superior" de la Dirección General de Educación Media, Programa 356 dependiente de la Jurisdicción 1.35, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Salud

Resolución N° 747

Córdoba, 1° de Octubre de 2009

VISTO: La competencia funcional acordada a esta Cartera de Salud, en virtud de la Ley N° 9.454 de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 9666, se aprobó el "Plan Director de Lucha contra el Dengue", estableciendo entre otras disposiciones, la responsabilidad del titular de la Cartera de Salud, en la aplicación e implementación de las medidas que fueran menester adoptar.

Que la precitada normativa, en su artículo 3° crea el Comité de Seguimiento de Aplicación.

Que en función de lo supra expuesto es imprescindible establecer las pautas de funcionamiento y atribuciones de dicho Comité; como así también establecer su dependencia funcional

Por ello y por lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECESE que el Comité de Seguimiento creado por el Artículo 3° de la Ley 9.666, mediante la cual se aprobara el Plan Director de Lucha contra el Dengue, actuará bajo la órbita de la Secretaría de Programación Sanitaria, siendo coordinado por el funcionario que el suscripto determine mediante el correspondiente Instrumento Legal y tendrá las siguientes facultades:

a) Propiciar las acciones logísticas tendientes a reforzar las respuestas necesarias, con el objeto de detectar precozmente cualquier incremento en las notificaciones de síntomas febriles relacionados con el Dengue;

b) Apoyar la realización de actividades destinadas a identificar agentes etiológicos circulantes y su

distribución, detectando la posible aparición de nuevos casos;

c) Contribuir a la preparación de los servicios de atención ambulatoria e internación tanto público como privados y de la seguridad social, para dar una respuesta apropiada al mayor número de consultas y demandas de internación;

d) Difundir a la población las medidas preventivas y de promoción de la salud, con el fin de reducir el impacto de casos de dengue;

e) Proponer al Ministerio de Salud todas las medidas necesarias con el fin de posibilitar la participación efectiva de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para mitigar los efectos de brotes epidémicos de dengue o de cambios en la fase de intervención;

f) Identificar los ámbitos geográficos que mayor brote epidémico registren a fin de establecer las actividades pertinentes;

g) Colaborar con el Area de Epidemiología en el registro de casos de personas afectadas por el brote epidémico, así como en su clasificación por el lugar donde se encuentran, resguardando la privacidad de los pacientes, y al fin estadístico y de planificación;

h) Integrar los criterios de producción y comunicación de información, respecto al brote epidémico;

i) Promover el empleo de campañas responsables y de protección del medio ambiente y las personas conjuntamente con las autoridades jurisdiccionales provinciales o municipales, con el fin de erradicar factores que propicien el epidémico;

j) Fomentar y poner en marcha campañas publicitarias que difundan los síntomas del virus y cómo debe actuarse en caso de padecerlos;

k) Propiciar el desarrollo de las acciones necesarias

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION Nº 747

para la atención de los afectados en lugares remotos e inhóspitos, como así también los elementos preventivos;

l) Determinar las barreras sanitarias que correspondan, ya sea dentro del territorio provincial como así también con las provincias limítrofes; y

ll) Toda otra medida que tenga como objetivo la prevención y el combate de la enfermedad.-

2°.- Los integrantes del Comité de Seguimiento desempeñarán su función en el mismo, como carga anexa a la situación de revista que detenten.-

3°.- El Comité de Seguimiento, ejercerá actividad hasta tanto el Ministerio de Salud declare la erradicación de la enfermedad del dengue en el territorio de la Provincia, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y prevención que se desarrollen posteriormente.-

4°.- El Comité de Seguimiento propiciará las acciones necesarias para asegurar la distribución en todos los Municipios de Córdoba, y en todos los Concejos Deliberantes existentes en los distintos Municipios o Comunas, de comunicación institucional que explique de modo accesible métodos y procedimientos útiles para la erradicación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti.-

5°.- El Comité de Seguimiento podrá impulsar la gestión de acuerdos con Universidades, colegios

secundarios y terciarios, Asociaciones sin fines de lucro, grupos juveniles, centros de jubilados y toda persona física o jurídica que manifieste interés en realizar trabajos voluntarios para implementar campañas provinciales domiciliarias con el objetivo de lograr condiciones ambientales y sanitarias, a los fines de prevenir la formación de criaderos de agentes transmisores y brotes epidémicos de la enfermedad.-

6°.- Las actividades de seguimiento contarán con la supervisión del Comité, pudiendo implementarse en forma conjunta, en el marco de la cooperación recíproca prevista por la ley 9.666 y su reglamentación para el ejercicio de las actividades preventivas y correctivas a realizar por el Estado Provincial y Municipios o Comunas.

7°.- INTEGRADO el Comité de Seguimiento, con la participación de los presentes en su primer reunión convocada por el Ministerio de Salud, se dictará el reglamento interno que determinará la forma de su desempeño.-

8°.- El Comité, en el desempeño de sus funciones, y con arreglo a las previsiones presupuestarias y financieras que pudieren corresponder, podrá requerir al Ministerio de Salud apoyo para afrontar gastos.-

9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 771

Córdoba, 13 de Octubre de 2009

VISTO: Las actuaciones en las que se gestiona la aprobación por parte de ésta Jurisdicción Ministerial, de las Bases del Concurso de Producciones Artísticas Audiovisuales: "MI VISIÓN SOBRE EL DENGUE", destinado a los alumnos de las Instituciones de Enseñanza Media de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión supra mencionada obedece a la propuesta impulsada por la Secretaria de Programación Sanitaria con la cooperación de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativa de ésta Jurisdicción Ministerial, con motivo de la vigencia plena de la Ley N° 9666 -Plan Director de Lucha contra el Dengue- y su Decreto Reglamentario N° 1447/09.

Que el concurso de que se trata, tiene por objeto promover la investigación y búsqueda de información sobre el dengue; estimular la reflexión, espíritu crítico, creatividad y libertad de expresión de nuestros jóvenes.

Que obra en autos el V°B° de las áreas intervinientes, como así también, la previsión contable para hacer frente a la erogación que demandará la entrega oportuna de los premios previstos en dicho concurso.

Por ello, en uso de sus atribuciones, la facultades conferidas por la Ley N° 9454,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- APRUEBANSE las Bases del Concurso "MI VISIÓN SOBRE EL DENGUE", destinado a los alumnos de las Instituciones de Enseñanza Media de la Provincia de Córdoba, organizado por la Secretaria de Programación Sanitaria con la cooperación de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativa de ésta Jurisdicción Ministerial, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- DISPONESE que a través de la Dirección de Jurisdicción de Administración, de esta Cartera de Salud, se efectúen las gestiones presupuestarias pertinentes, tendientes a hacer efectiva la transferencia de fondos que demandará el otorgamiento de los premios previstos en el Anexo I del presente instrumento legal

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE SALUD.

Dirección General de Rentas

Resolución Normativa N° 2

Córdoba, 27 de Octubre de 2009

VISTO: El Decreto 1411/09 (B.O. 26/10/2009), la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 72 (B.O. 27/10/2009) y la Resolución Normativa 1/2009 (B.O. 05/10/2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto establece un régimen de regularización que haga factible la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, a través del pago al contado o de un plan de pago en cuotas, previendo en dicho régimen la reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados.

QUE el presente régimen de regularización otorga un mayor beneficio a aquellos contribuyentes que regularicen su deuda al contado o en una menor cantidad de cuotas; pudiendo financiar la deuda hasta en treinta y seis cuotas (36).

QUE para los contribuyentes que opten cancelar las obligaciones mediante un plan de facilidades de pago, además de las condiciones previstas en el citado Decreto, resultarán de aplicación las disposiciones previstas en el Decreto N° 1352/2005 que no se opongan al mismo.

QUE el artículo 8° faculta al Ministerio de Finanzas a redefinir la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder a esta metodología de facilidad.

QUE este Decreto faculta a la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas a establecer los porcentajes de reducción a que hace mención el primer considerando, en función de la modalidad de pago por la que opte el contribuyente, otorgándosele un mayor beneficio a aquellos que regularicen su deuda al contado o en la menor cantidad de cuotas.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias y por el Artículo 10° del Decreto 1411/2009.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2009, publicada en el Boletín Oficial de fecha 05/10/2009, de la siguiente manera:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 126° la siguiente Sección con sus Títulos y

Artículos:

**SECCION 8: RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y FACILIDADES DE PAGO
DECRETO N° 1411/2009**

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 126° (1).- Los contribuyentes y/o responsables que adeuden al Fisco montos por tributos, actualización, recargos, intereses y/o multas, podrán acceder al Régimen de Regularización previsto en el Decreto N° 1411/09 a través del pago al contado o de Planes de Facilidades de Pago para la cancelación de sus deudas referidas a los tributos que se especifican a continuación y lo detallado en el Anexo XLV de la presente:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto de Sellos.
- Impuesto a la propiedad automotor.
- Tasas retributivas de servicios.
- Todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas.

Se encuentran también comprendidas en el presente régimen las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, y efectuada la cancelación de los gastos causídicos, conforme se dispone en el Decreto 1411/2009.

ESTÁN EXCLUIDAS:

1. Las deudas en gestión judicial, con sentencia firme. Entiéndase por sentencia firme en los procesos de ejecución individual los siguientes casos:

- * La sentencia que no hubiera sido recurrida dentro de los cinco días de notificada o,
- * Cuando no se hayan opuesto excepciones y se emita la constancia a través del Decreto del Tribunal, por lo cual se encuentra expedita la vía de ejecución del crédito reclamado.

No se consideran causales de exclusión las resoluciones judiciales dictadas en el marco de un proceso concursal, falencial o liquidatorio.

2. Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieran ingresado al Fisco, ni aún fuera de término. La presente exclusión comprende el capital, sus actualizaciones, recargos,

intereses y/o multas que pudieran corresponder.

REFORMULACIÓN:

ARTÍCULO 126° (2).- Podrán reformularse en este nuevo régimen de regularización de pagos, con los beneficios y alcances previstos en la presente sección, los planes de pago vigentes de este u otro régimen de regularización a la fecha de solicitud de la reformulación, por deudas comprendidas en el Artículo anterior, con los recargos y/o intereses calculados a la fecha de acogimiento al plan original, en la cantidad de cuotas prevista para el presente régimen de regularización de deuda. En el caso que el nuevo plan no se perfeccione en la fecha prevista en la solicitud emitida por la Dirección, los recargos y/o intereses se calcularán a la fecha del pago o perfeccionamiento del nuevo plan. Los contribuyentes que posean planes de pago que se cancelan por débito automático y que sean reformulados por el presente régimen, deberán cumplimentar para el nuevo plan las disposiciones previstas en la presente Sección y en la Sección 3 de este Capítulo. La reformulación de los planes otorgados por el presente régimen sufrirán el agravamiento del anticipo según lo establecido en el Artículo 126 (9) de la presente.

REFINANCIACIÓN

ARTÍCULO 126° (3).- Asimismo Se podrán refinar planes de pago no vigentes de este u otro régimen de regularización con los beneficios y alcances previstos en la presente sección por deudas comprendidas en el Artículo 126° (1). A los efectos del cálculo del saldo adeudado de dichos planes se aplicará el procedimiento previsto en los respectivos regímenes para la caducidad de los mismos. Los contribuyentes que posean planes de pago que se cancelan por débito automático y que sean refinanciados por el presente régimen, deberán cumplimentar para el nuevo plan las disposiciones previstas en la presente Sección y en la Sección 3 de este Capítulo. La refinanciación de los planes otorgados por el presente régimen sufrirán el agravamiento del anticipo según lo establecido en el Artículo 126 (9) de la presente.

PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN - FECHA DE PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 126° (4).- Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se efectúe:

- 1) El pago de la primera cuota dentro del plazo de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan.
- 2) El cumplimiento de las formalidades previstas en los apartados A y B del Anexo XLVI de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- 3) Cuando se exijan garantías deben ser constituidas e inscritas dentro de los sesenta (60) días de su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas.
- 4) Presentar el allanamiento cuando se trate de deuda en discusión Administrativa o Judicial. Cumplidos los requisitos previstos anteriormente se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.

BENEFICIOS:

ARTÍCULO 126° (5).- La tasa de recargos e interés por mora prevista en la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 72 sólo será de aplicación a los periodos, conceptos y hasta los montos adeudados que se regularicen conforme al mismo, de acuerdo a la cantidad de cuotas solicitadas y que se detallan en el Anexo XLV de la presente. Quedarán de pleno derecho condonados los recargos e intereses por mora en lo que exceda de las tasas mencionadas precedentemente, siempre que los contribuyentes y/o responsables hubieren regularizado por este régimen, en las fechas citadas, la obligación, actualización -en los casos que así corresponda- y el recargo en la proporción no condonada.

REGULARIZACIÓN - FECHA -

ARTÍCULO 126° (6).- Se entenderá por Regularización y como fecha en la que se produjo la misma, lo siguiente:

1. Pago Contado: el pago de la obligación tributaria omitida y/o adeudada con más su correspondiente actualización y recargos, dentro del plazo otorgado en los formularios habilitados por la Dirección General de Rentas para su pago, siempre que la presentación del allanamiento en el caso de deudas en discusión administrativa o judicial y la solicitud de la regularización se efectúe hasta la fecha indicada en el Anexo XLV, considerándose ésta como fecha de regularización.
2. Pago en Cuotas: El pago de la primera cuota dentro de las fechas de vencimiento prevista en el respectivo formulario habilitado para el pago de la misma y siempre que el contribuyente haya solicitado el plan de facilidades hasta las fechas contempladas en el Decreto 1411/2009 y el Anexo XLV, considerándose la misma como "fecha de regularización", y el cumplimiento de las formalidades previstas en esta sección y en el Anexo XLVI, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota.

RÉGIMEN DE ANTICIPOS SEGÚN LA CANTIDAD DE CUOTAS SUSCRIPTAS:

ARTÍCULO 126° (7).- La primera cuota tendrá carácter de anticipo, su importe no podrá ser inferior a los montos previstos en la Resolución N° 72 de la Secretaría de Ingresos Públicos y detallados en el Anexo XLV de la presente.

CANTIDAD DE CUOTAS Y MONTO

ARTÍCULO 126° (8).- Las cuotas no podrán exceder de treinta y seis (36) mensuales y consecutivas.

Se entenderá por cuota, la suma de la proporción del capital amortizable más el interés de financiación mensual establecido por la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos capitalizable mensualmente, vigente al momento de su perfeccionamiento y que se indica en el Anexo V de la presente Resolución para el Plan de Pago del Decreto 1352/2005.

El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas solicitadas el cual deberá ser mayor o igual al monto mínimo de cuota establecido por la Resolución N° 85/2005 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Cuando se trate de deudas en gestión prejudicial, monitorio o judicial, al capital amortizable de cada cuota, se le adicionará la proporción de honorarios que resulte de dividir a estos en el mismo número de cuotas solicitadas por el contribuyente, conforme lo señalado en el párrafo anterior, la que para el caso de la deuda judicial no podrá ser inferior a un JUS.

AGRAVAMIENTO DE ANTICIPO

ARTÍCULO 126° (9).- El anticipo previsto para el presente régimen se incrementará, para todos los casos, en un cincuenta por ciento (50%), cuando las deudas que se incluyan en el plan ya hubiesen sido incluidas en el marco de este decreto.

DÉBITO AUTOMÁTICO

ARTÍCULO 126° (10).- Las deudas incluidas en el presente régimen de regularización podrán ser canceladas por medio del "Débito Automático". Para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en la Sección 3 de este capítulo de esta Resolución, en todo aquello que no se oponga a lo reglamentado en la presente Sección.

CADUCIDAD

ARTÍCULO 126° (11).- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, cuando se verifique la falta de pago de tres cuotas continuas o alternadas, o cuando a los sesenta días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

Operada la misma, esta Dirección podrá iniciar o proseguir, según corresponda, sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y/o multas calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

Producida la caducidad para determinar el saldo adeudado al momento de la misma, la totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de las obligaciones, conforme lo previsto en los Artículos 88 del Código Tributario vigente, según corresponda.

II - APROBAR e INCORPORAR el ANEXO XLV -OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 1411/09- CONDICIONES

III - APROBAR e INCORPORAR el ANEXO XLVI "PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126°(1) al Art. 126°(11) - R.N. N° 1/2009)", que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 3.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO XLV -OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 1411/09- CONDICIONES (ARTICULOS 126(1), 126(5) a 126 (7))

		DECRETO N° 1411/2009	
		REGULARIZACIÓN SOLICITADA	DESDE EL 28/10/2009 - HASTA EL 30/11/2009
		I - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN	VENCIDAS AL 31/12/2008
S / INGRESOS BRUTOS	Locales o convenio Multilateral:	Declaración Jurada Anual 2007 y Anteriores y hasta anticipo 11°/2008	
	Monto fijo	Mensuales hasta 11°/2008	
	Deudas correspondientes a Agentes de Retención-Recaudación - Percepción	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2008	
	Deudas correspondientes a Agentes de Recaudación - Docto. 707/02 y Modif.	Por las Recaudaciones omitidas de practicar hasta el 24-12-2008	
INMOBILIARIO	Básico Urbano	Anualidad 2008 y anteriores	
	Básico Rural, Tasa Vial y Fondo de Infraestructura Vial	Anualidad 2008 y anteriores	
	Inmobiliario Adicional	Anualidad 2008 y anteriores	
	Loteos	Anualidad 2008 y anteriores	
	Grupos de Parcelas Rurales	Anualidad 2008 y anteriores	
SELLOS	Contribuyentes que tributen por Declaración Jurada y Agentes de Retención - Percepción (retenciones - percepciones omitidas de practicar)	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-12-2008	
	Agentes de Retención comprendidos en el Decreto N°1436/80 y Modificatorios, por retenciones - percepciones omitidas de practicar	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 28-11-2008	
	Registros Seccionales del Automotor	Por percepciones no practicadas hasta el día 23-12-2008	

Contribuyentes que no Tributen por Declaraciones Juradas	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 05-12-2008		
PROPIEDAD AUTOMOTOR	Anualidad 2008 y anteriores		
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	Adeudadas hasta el 31-12-2008		
MULTAS	Con fecha de notificación de la Resolución hasta el 09-12-2008		
LA DEUDA EN GESTIÓN DE COBRO O DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA	Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición		
LA DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL	Permite regularizar Deuda en gestión judicial sin sentencia firme. Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y pago gastos		
II – DEUDA EXCLUIDA	<p>1. Las deudas en gestión judicial, con sentencia firme. A tales fines, en los procesos de ejecución individual, se considerará firme:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sentencia que no hubiera sido recurrida dentro de los cinco días de notificada o Cuando no se hayan opuesto excepciones y se emita la constancia a través del Decreto del Tribunal, por lo cual se encuentra expedida la vía de ejecución del crédito reclamado <p>No se consideran causales de exclusión las resoluciones judiciales dictadas en el marco de un proceso concursal, falencial o liquidatorio.</p> <p>2. Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieran ingresado al Fisco, ni aún fuera de término.</p> <p>La presente exclusión comprende el capital, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas que pudieran corresponder.</p>		
III -CONDICIONES DE PAGO:			
SEGÚN CANTIDAD DE CUOTAS:	Tasa Mensual de Consolidación (rec. Resarcitorio)	Tasa Interés Financiero	Anticipo mínimo - 1ª cuota
Pago de Contado	0,90%	0%	
Plan de Facilidades de dos (2) a seis (6) cuotas	0,90%	0,65%	Equivalente al importe que surge de dividir la Deuda acogida por la cantidad de cuotas, o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de siete (7) a doce (12) cuotas	0,90 %	0,90 %	Equivalente al importe que surge de dividir la Deuda acogida por la cantidad de cuotas, o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas	1,10 %	1,10 %	Diez por ciento de deuda acogida (10,00%) o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas	1,20%	1,20%	Quince por Ciento (15,00%) de la deuda acogida o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.

Anexo XLVI "PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126°(1) al Art. 126°(11) - R.N. N° 1/2009)

ANEXO XLVI - FORMALIDADES

A FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO	
I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126 (1) a Art. 126 (11) R.N. 1/2009)	II) PAGO DE CONTADO REGIMEN DE REGULARIZ. TRIBUTARIA - DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126 (1) a Art. 126 (11) R.N. 1/2009)
<p>IMPUESTO INMOBILIARIO</p> <p>a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-307 emitido por esta Dirección en la cual conste el número de cuenta del inmueble y períodos incluidos.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar Formulario F-303 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas.</p> <p>c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado - F-302", con firma certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal con fotocopia de recibos de Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Cobro o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personas físicas o donde está instalada la dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Reguladamente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley N° 6086 - T.O. 2004 y modificatorias -excepto las sociedades de hecho- Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fige el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.</p> <p>d) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-307", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p>	<p>Solicitar Liquidación de Deuda, F-289 señalando por cada inmueble el número de cuenta y los períodos a cancelar según corresponda.</p>
<p>IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR</p> <p>a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-307 emitido por esta Dirección General en la cual conste el número de dominio del automotor y períodos incluidos.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar F-303 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas.</p> <p>c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado F-302", con firma certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal conforme lo dispuesto para el impuesto inmobiliario en el inciso c).</p> <p>d) Fotocopia título del automotor, acompañado de su original, cuando así se lo requiere.</p> <p>e) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-307", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p>	<p>Solicitar Liquidación de Deuda, F-278, señalando por cada automotor el número de dominio y los períodos a cancelar según corresponda.</p>
<p>TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS</p>	<p>El formulario habilitado para cancelar será el F-601 "IMPUESTO DE SELLOS" o el que se habilite para ello, con la autorización y rubrica del responsable del área.</p>

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	CONTRIBUYENTES LOCALES	
<p>Los contribuyentes incluidos en el Régimen Especial de Tributación - Artículo 184 CT, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias -, los contribuyentes del Régimen Intermedio, y los contribuyentes del Régimen General, de acuerdo a los artículos correspondientes a la Ley Impositiva Anual de cada período, según corresponda:</p> <p>a) Formulario "Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago - F-297".</p> <p>b) Contribuyentes encuadrados en el Régimen General o en el Régimen Intermedio de Tributación, formulario de DDJJ - F-5602 "DDJJ Mensual" (original o rectificativa), por cada anticipo o saldo incluido en el Plan de Facilidades, consignando monto a ingresar "importe \$ 0,00".</p> <p>c) En caso de tratarse de DDJJ rectificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto del período, deduciendo en el ítem "otros pagos" del F-5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado antes.</p> <p>d) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>e) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los contribuyentes encuadrados en el Régimen General de Tributación y Régimen Intermedio, abonarán exclusivamente a través del F-283 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA", que emitirá la Dirección General de Rentas, previa presentación de nota con firma del contribuyente mencionando los anticipos para los cuales solicita el beneficio acompañada de original y copia de las DDJJ (F-5602), debidamente presentadas en entidad bancaria con importe pesos cero (\$0,00), por cada anticipo o saldo que solicita regularizar. Para el caso de los contribuyentes locales sujetos al Régimen Especial de Tributación -Artículo 184 del CT, Ley 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, deberán solicitar se le emita el Formulario F-283 mencionado. La solicitud de cancelación y la documentación exigida según cada caso, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con una antelación mínima de cinco (5) días del vencimiento establecido para acceder al régimen del Decreto N° 1411/2009 	
<p>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</p> <p>CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL</p>	<p>a) Formulario "Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago - F-297".</p> <p>b) Presentar formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que corresponda presentar -aprobado por la Comisión Arbitral- según la categoría de contribuyente en que lo hubiere encuadrado la jurisdicción sede, por cada anticipo acogido al plan de facilidades de pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el formulario impreso aparezca una leyenda con el mismo texto. Dicho formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la jurisdicción de que se trate.</p> <p>c) Adjuntar original y copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de presentación de las formalidades del plan.</p> <p>d) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>e) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<p>Los contribuyentes encuadrados en el Régimen de Convenio Multilateral, abonarán exclusivamente a través del Formulario F-283 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACIÓN DE DEUDA", que emitirá la Dirección General de Rentas, previa presentación de nota con firma del contribuyente mencionando los anticipos para los cuales solicita el beneficio acompañada de original y copia de los C.M.03 ó C.M.04 -original o rectificativa-, debidamente presentadas en entidad bancaria con importe pesos cero (\$0,00) ó No Deposita Importe, por cada anticipo o saldo que solicita regularizar y deberán adjuntar además original y copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de regularización por el presente régimen.</p> <p>La solicitud de cancelación y la documentación exigida según cada caso, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con una antelación mínima de cinco (5) días del vencimiento establecido para acceder al régimen del Decreto N° 1411/2009.</p>
<p>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</p> <p>AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN (QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO TALES)</p>	<p>a) Formulario "Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago - F-297".</p> <p>b) Nota con carácter de declaración jurada, en la cual manifieste que solicita incluir en el plan sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.</p> <p>c) Formulario de Declaración Jurada (F-5609 ó 5610), bajo la modalidad de solo presentación confeccionada según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2009 o la que la sustituya en el futuro.</p> <p>d) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>e) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<p>Los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción que hubieren omitido actuar como tales, deberán presentar -por duplicado- ante la Dirección General de Rentas:</p> <p>a) Nota con carácter de declaración jurada, en la cual manifieste que solicita cancelar a través del Régimen de Regularización Decreto N° 1411/2009 sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.</p> <p>b) En el caso de Agentes de Retención y/o Percepción: Formularios de Declaración Jurada F-5609 ó 5610 según corresponda, presentados según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2009 o la que la sustituya en el futuro.</p> <p>Una vez recibidos dichos formularios de Declaración Jurada, la Dirección General de Rentas emitirá la Liquidación de Deuda en Formulario F-283.</p>
<p>IMPUESTO DE SELLOS</p>	<p>a) Formulario Multinota - F-387, donde detallará claramente por qué instrumentos solicita el plan de pago.</p> <p>b) Deberá adjuntar: Acta de Reconocimiento de Deuda y Anexo (F-16) , o Allanamiento efectuado ante la Dirección de Policía Fiscal y cédula de corrida de vistas según corresponda y/o Resolución de Determinación.</p> <p>c) Formalizado el pago de la primera cuota en F-317 o Formulario otorgado por la Dirección de Rentas, adjuntar fotocopia de la boleta de pago del mismo, acompañada del original, para su constatación.</p> <p>d) Firma de solicitud de plan.</p>	<p>Formulario Multinota - F-387, donde detallará claramente por qué instrumentos solicita el presente beneficio.</p> <p>Una vez recibidos dichos formularios, la Dirección General de Rentas emitirá la Liquidación de Deuda en Formulario F-389.</p>
B FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS		
I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126 (1) a Art. 126 (11) R.N. 1/2009)	II) PAGO DE CONTADO REGIMEN DE REGULARIZ. TRIBUTARIA - DECRETO N° 1411/2009 (Art. 126 (1) a Art. 126 (11) R.N. 1/2009)	
<p>Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá presentarse en forma separada la deuda en gestión administrativa de la que se encuentra en gestión prejudicial, de la judicial y de la que se encuentra en proceso concursal. Deberá acreditarse la personería, titularidad y/o calidad de contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policia Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero-. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a. Sociedades de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad del socio que firmará la solicitud. Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor. Las asociaciones, simples asociaciones, fundaciones, mutuales y resto de contribuyentes mencionados en el Artículo 22 del Código Tributario vigente como contribuyentes: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor. Las notas y/o formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser firmadas por el contribuyente o responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente certificadas por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Persona Física: la documentación a presentar debe estar firmada por el contribuyente o responsable. Sociedad Regularmente Constituida: la documentación a presentar deberá estar suscripta por director, gerente, presidente o representante legal, acreditando la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sociedad de Hecho: la documentación a presentar podrá estar firmada por cualquiera de los integrantes. Sucesiones Individuas: cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del documento por el que se efectuó tal designación; caso contrario, deberá acreditar su condición de heredero con auto de declaratoria de herederos o auto que declare válido el testamento o por libreta de familia en caso que no cuenten con tales instrumentos. En Condominios: por cualquiera de los condóminos. En Usufructo: el usufructuario deberá acreditar tal condición mediante escritura pública. Cuando la documentación sea firmada por alguno de los responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar formulario F-291 "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros. <p>En los escritos de allanamientos y desistimientos de recursos: la firma del contribuyente o responsable deberá estar certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.</p> <p>Cuando firme un tercero en representación del contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.</p>		

CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL: ALLANAMIENTO Y GASTOS	<p>Se deberá -previo a la cancelación- presentar allanamiento por parte del deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los honorarios y gastos causídicos, según corresponda. En los escritos de allanamiento la firma del contribuyente o responsable, deberá estar certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando lo firme un tercero en representación del contribuyente o responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.</p>
<p>a) Solicitar el plan de facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda.</p> <p>b) Suscribir la solicitud de pago en cuotas (F-385) por duplicado, la misma contendrá la firma certificada.</p> <p>c) Formalizado el pago de la primera cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la boleta de pago del F. 385, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá: El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.</p>	<p>Deberá cancelar en forma conjunta a la deuda tributaria el importe correspondiente a los honorarios en F-384 "Liquidación de Deuda Prejudicial".</p>
<p>DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA o JUDICIAL SIN SENTENCIA FIRME: se deberá</p> <p>a) Solicitar el plan de facilidades exclusivamente ante la Sede Central de esta Dirección o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p> <p>b) Suscribir la solicitud de pago en cuotas por duplicado, la misma contendrá la firma certificada de igual forma que el allanamiento.</p> <p>c) Formalizado el pago de la primera cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la boleta de pago del F. 311, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá:</p> <p>c.1.) El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.</p> <p>c.2.) El total de gastos causídicos.</p> <p>d) Formalizar el allanamiento expreso del demandado debidamente cumplimentado conforme lo dispuesto precedentemente</p>	<p>Presentar nota solicitando pago de la deuda con este beneficio. DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA o JUDICIAL SIN SENTENCIA FIRME: se deberá -previo a la cancelación- presentar allanamiento por parte del deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los honorarios y gastos causídicos al mismo momento. Las presentaciones que se efectúen por deudas en gestión judicial, se harán exclusivamente ante la Dirección General Sede Central o Delegación.</p>
<p>Además de lo dispuesto en los incisos a) b) c) c.1) y -de corresponder- el inciso c.2) precedente para las deudas en gestión judicial, deberán adjuntar en fotocopia con su original para su constatación los siguiente:</p> <p>1) En caso de concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso. • Edicto publicado. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia Verificatoria de Créditos. • Sentencia de Homologación de Acuerdo. <p>2) En caso de Quiebras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia de Declaración de Quiebra. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia de Verificación de Crédito. • Proyecto de Distribución Final. • Auto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra). <p>Las presentaciones que se efectúen por deudas en Proceso Concursal o Quiebra, se harán exclusivamente ante la Sede Central o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p>	<p>Deberán adjuntar, además de lo solicitado en el punto anterior para deudas en gestión judicial, en fotocopia certificada o con su original para su constatación, lo siguiente:</p> <p>a) Concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso. • Edicto publicado. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia Verificatoria de Créditos. • Sentencia de Homologación de Acuerdo. <p>b) quiebras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia de Declaración de Quiebra. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia de Verificación de Crédito. • Proyecto de Distribución Final. • Auto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra). <p>Las presentaciones que se efectúen por deudas en proceso concursal o quiebra, se harán exclusivamente ante la Dirección General Sede Central o Delegación</p>
<p>CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL: PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA:</p> <p>MULTAS</p> <p>De acuerdo al impuesto en el que se aplique la multa deberá solicitarse a través de las formalidades previstas precedentemente en cada impuesto.</p>	<p>Podrán ser canceladas las multas utilizando el Formulario F-283 que entregará la Dirección General de Rentas. A estos fines deberá solicitarse la emisión del comprobante en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones por las que se aplicó la multa. Asimismo, en los casos de sellado de actuación correspondiente a Multas podrá abonarse con Liquidación de Deuda en Formulario F-283.</p>
<p>SITUACIONES ESPECIALES</p> <p>A fin de solicitar reformulación/ Refinanciación de planes vigentes/ no vigentes, el Contribuyente deberá presentar ante la Dirección el Formulario F-383.</p>	

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 949 - 26/11/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 116/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 11. Tramo: Río Saladillo- W. Escalante - Prog. 5,50 a Laborde y en Ruta Provincial N° 3. Tramo: Río Saladillo- W. Escalante - Prog. 17,50 a J. Posse (Long. 36,00km)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.286,48). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Wenceslao Escalante, por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.286,48), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. s/ Expte. N° 0045-014656/08.-

RESOLUCIÓN N° 950 - 26/11/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N°114/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° A-172. Tramo: Los Cisnes - Ruta Nacional N° 8 ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 28.497,58).Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Los Cisnes, por la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.497,58), siendo el plazo de ejecución de la obra de doscientos (210) días calendario. s/ Expte. N° 0045-014654/08.-

RESOLUCIÓN N° 952 - 26/11/2008 - Aprobar el Acta N°89 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 134, San Antonio de Litin, efectuada el 01 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de

la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Vice-presidente: Omar A. BUFFA. DNI N° 10.597.766 -Tesorero: Rubén S. ERRASTI. DNI N° 16.361.919-1° Vocal: Juan B. GENERO. DNI. N° 11.527.690- 2° Vocal: Daniel L. BAUDUCCO. DNI N° 17.548.932. s/ Expte. N° 0045-028941/1958.-

RESOLUCIÓN N° 953 - 26/11/2008 - Aprobar el Acta N° 192, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 386, General Soler, efectuada el 30 de septiembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Silvina M. RINAUDO. DNI N° 16.655.867 Secretario: Eduardo E. GRIMALDI.DNI. N° 11.590.443-3° Vocal : Rubén FLORIAN .DNI. N° 11.912.131(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Vicuña Mackenna s/ Decreto N° 078/2008):4° Vocal : Luis A. LAVADET.DNI N° 12.556.438 - Rev.de Cuentas: Carlos DE HAES. L.E N° 6.652.477-Rev.de Cuentas: Roberto GRIMALDI. DNI N° 17.991.751.Y por el término de 2 (dos) años: Vice-Presidente: Jorge A. LEPORI. DNI N° 17.105.807-Tesorero: Flavio CIANCIA . DNI N° 20.083.250-1° Vocal: Daniel H. GRIMALDI. DNI N° 13.746.439-2° Vocal: Juan C. FENOGLIO . DNI N° 17.995.820. s/ Expte. N° 0045-011503/74

RESOLUCIÓN N° 959 - 02/12/2008 - Aprobar el Acta de fs. 134/135, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 414, Puesto de Castro, efectuada el 16 de julio de 2008, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:Por el término de cuatro (4) años:Presidente: José H. R. VILLEGAS .DNI N° 14.658.287-Secretario: Claudia F. GOROSITO.DNI. N° 24.484.364 - 3° Vocal : Mirian BUSTOS .DNI. N° 28.432.133(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Puesto de Castro s/Resolución N° 69/2008):4° Vocal : Graciela M. QUIROGA. .DNI N° 13.947.498- Rev.de Cuentas: Juan J. CURIOTTI. DNI N° 6.444.026 -Rev.de Cuentas: Ángel ROJAS.DNI N° 22.449.485 Y por el término de 2 (dos) años:Vice-Presidente: José C. MERILES. DNI N° 17.997.102-Tesorero: Favio N. ARCE. DNI N° 26.784.981-1° Vocal: Raúl R. CONTRERAS . DNI N° 11.894.036-2° Vocal: Cecilia CABRAL. DNI N° 17.607.431.s/ Expte. N° 0045-012705/2004.-

RESOLUCIÓN N° 960 - 02/12/2008 - Aprobar el Acta N°157 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1237 - 31/08/2009 -ASIGNASE la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), recibidos por la provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Leones, destinada a atender desequilibrios financieros. s/ Expte. N° 0040-038833/2009.-

DECRETO N° 1482- 20/10/2009 - Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Subprefecto Raúl Ricardo

Romero (M.I. N° 16.886.458), en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, siendo promovido, de manera excepcional, al grado de Inspector General.

DECRETO N° 1508 - 21/10/2009 - DEJASE sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal la designación del Dr. Héctor Carlos Carnevale, (M.I. N° 18.259.506), en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social, con nivel de Director de Jurisdicción,

efectuado por Decreto N° 2432 del 21 de diciembre de 2007.-

DECRETO N° 1509 - 21/10/2009 - ESTABLECESE que a partir del 1° de septiembre de 2009, la designación del Dr. Diego Martín Antonio Casas (M.I. N° 22.370.408), en el cargo de Síndico Titular de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, efectuada por Decreto N° 392/08, lo será en carácter "ad honorem".

Consortio Caminero N° 160, General Baigorria, efectuada el 22 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consortio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-presidente: Abel R. BONACCI. DNI N° 10.842.574-Tesorero: Héctor A. MANNA. DNI N° 6.639.922-1° Vocal: Hugo D. GSPONER .L.E N° 6.651.649-2° Vocal: José L. ROMANINI. DNI N° 17.818.605. s/ Expte. N° 0000-029231/ 1959.-

RESOLUCIÓN N° 961 - 02/12/2008 - Aprobar el Acta de N° 215, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 219, Villa Fontana, efectuada el 02 de septiembre de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 0045-030969/1961.-

RESOLUCIÓN N° 962 - 03/12/2008 - Aprobar el Acta N° 49 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero Regional N° 4, efectuada el 06 de agosto de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consortio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Julio FASSI, DNI N° 14.072.439, por el Consortio Caminero N° 239 de Tres Esquinas, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, en el Consortio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 01076, de fecha 23 de noviembre de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-Presidente: (C.C N° 84 Colonia Caroya) Rep. Por: Víctor SERAFINI. DNI N° 14.624.166-Tesorero: (C.C N° 261 Candelaria) Rep. Por: Sergio CADAMURO. DNI N° 22.259.181-1° Vocal: (C.C N° 33 Cañada de Río Pinto) Rep. Por: Mario DELPRATO. DNI N° 16.032.336- 2° Vocal: (C.C N° 200 La Granja) Rep. Por: Hugo D' ANDREA. DNI N° 8.497.485. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 2° de la presente, que el mandato del señor Luís MONTAGNINO, DNI N° 21.399.208, representante del Consortio Caminero N° 239, Colonia Tres Esquinas, que resultara electo como 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-09404/98 -ANEXO N° 44827/00.-

RESOLUCIÓN N° 963 - 03/12/2008 - Aprobar el Acta de N° 278, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 7, La Francia, efectuada el 11 de septiembre de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 026372/1956 .-

RESOLUCIÓN N° 964 - 03/12/2008 - Aprobar el Acta de N° 200, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 191, Vicuña Mackenna, efectuada el 01 de octubre de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 30131/1960.-

RESOLUCIÓN N° 965 - 03/12/2008 - Aprobar el Acta N° 268, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 347, Colonia Milessi, efectuada el 22 de octubre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Rosendo VILLOSIO .L.E N° 6.449.596 -Tesorero: Jorge GIUSIANO . DNI. N° 13.126.084-1° Vocal : Realdo VIGLINO. L.E N° 6.422.472-2° Vocal: Ricardo A. BLANGETTI. L.E N° 8.453.002. s/ Expte. N° 036756/65.-

RESOLUCIÓN N° 966 - 03/12/2008 - Aprobar el Acta N° 48, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 393, Villa María de Río Seco, efectuada el 17 de septiembre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consortio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Jorge E. BUSTOS. DNI N° 13.128.897-Secretario: Víctor M. OLIVAR. DNI N° 7.952.175- 3° Vocal : Berto SUAREZ. DNI N° 10.532.169 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Villa de María s/Decreto N° 436/2008):4° Vocal : Claudio G. MANSILLA. DNI N° 23.748.210-Rev.de Cuentas: Raúl CAMAÑO .DNI. N° 6.360.299-Rev.de Cuentas: Silvia del C. BUSTOS. DNI N° 20.075.054. s/ Expte. N° 02509/79.-

RESOLUCIÓN N° 968 - 03/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cañería en zona de la Ruta Provincial U-109 - entre 47,60m al Sur y 135,00m al Norte del eje de calle León XIII, Córdoba, para la provisión de gas natural, a través de la firma contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01, N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 469819 045 808.-

RESOLUCIÓN N° 969 - 03/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cañería en zona de la Ruta Provincial U-109 - Av. Agrimensur Boderau entre calle Molleyaco y calle Mussi B° Rivera Indarte Lomas para la provisión de Gas Natural, a través de la firma contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01, N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 469848 045 908.-

RESOLUCIÓN N° 971 - 04/12/2008 - Aprobar el Acta N° 213 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 15, Alicia, efectuada el 07 de octubre de 2008, referida a la aprobación

del Estatuto, renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consortio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Raúl MILANESIO, DNI N° 7.843.920, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, en el Consortio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00907, de fecha 12 de octubre de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Presidente: Raúl MILANESIO. L.E N° 7.843.920- Secretario: Víctor ALLASIA. L.E N° 6.430.816- 3° Vocal: Horacio GUALDONI. DNI N° 11.763.245(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Alicia s/ Ordenanza N° 017/08):4° Vocal: Eduardo A. BERGOGLIO. DNI N° 7.843.919- Rev.de Cuentas: Nelson RACCA. DNI N° 10.976.950-Rev.de Cuentas: Daniel BRASCA. DNI N° 21.403.840. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Carlos VOTTERO, DNI N° 21.646.020, que resultara electo como 1° Vocal, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 26468/56.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1135 - 24/09/2009 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 978/09, de esta Secretaría de Educación, por la que se Declaró de Interés Educativo, el "XII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 455 "A" - 03/09/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CORRAL DE PALOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078602/2009 .-

RESOLUCION N° 458 "A" - 07/09/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO DOS HERMANOS", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078234/2009.-

RESOLUCION N° 459 "A" - 07/09/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO CORRADI", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078231/ 2009.-

RESOLUCION N° 460 "A" - 11/09/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DE CAPILLA DEL MONTE", con sede legal en la ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, a los Señores: Raúl MARCHI, D.N.I. N° 10.805.199, Alfredo Cosme SQUITIERI D.N.I. N° 12.647.149 y Faustino Germán Emanuel GARCIA D.N.I. N° 27.896.785, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-078545/2009.-

RESOLUCION N° 461 "A" - 11/09/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE PROPIETARIOS DE CAMIONES DE DALMACIO VELEZ", con sede legal en la localidad de Dalmacio Vélez, Provincia de Córdoba, a los Señores: Walter Ernesto OSTERA, D.N.I. N° 14.943.208, Heber Daniel FRAIRE, D.N.I. N° 14.735.081 y Juan Carlos FROSASCO, D.N.I. N° 10.168.036, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación. s/ Expte. N° 0007-077976/2009.-

RESOLUCION N° 465 "A" - 14/09/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial Anual, de fecha 05 de Junio de 2009, modificando el artículo N° 3°, de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CORAZONCITO", CUIT N° 30-69297676-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 168 "A"/97 de fecha 12 de Agosto de 1997. s/ Expte. N° 0007-077558/2009.-

RESOLUCION N° 470 "A" - 17/09/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "JUVENTUD AGRARIA COOPERATIVISTA", con sede legal en la localidad de La Playosa, Provincia de Córdoba, a los Señores: Walter José BUFFA, D.N.I. N° 7.870.706, Claudio Alfonso AMBROGGIO, D.N.I. N° 18.177.915 y Uvaldo Antonio GAZZANIGA D.N.I. N° 6.561.040, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-077988/2009.-